

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y ACCIÓN POR EL CLIMA**

Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística

Aprobación definitiva de la quinta modificación del plan especial número 7 Manzana de los Cuarteles del ámbito 3.1/1-3.1/2 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Vitoria-Gasteiz

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 26 de noviembre de 2021 se acordó:

Asunto: Aprobación definitiva de la quinta modificación del plan especial número 7 Manzana de los Cuarteles del ámbito 3.1/1-3.1/2 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Vitoria-Gasteiz

Propuesta de acuerdo

A la vista del proyecto de la quinta modificación del plan especial número 7 Manzana de los Cuarteles del ámbito 3.1/1-3.1/2 promovida por la Diputación Foral de Álava y que tuvo entrada en el registro del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el 28 de mayo de 2021 se realizan las siguientes consideraciones:

El plan especial de reforma interior número 7 Manzana de los Cuarteles fue aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento el 19 de enero de 1990 en sesión ordinaria y posteriormente ha sufrido cuatro modificaciones puntuales, habiéndose realizado la aprobación definitiva de la última de ellas en sesión ordinaria del Pleno el 6 julio de 2012.

Por medio de esta modificación la Diputación Foral de Álava quiere llevar a cabo la reforma interior parcial del edificio del Archivo del Territorio Histórico de Álava, introduciendo nuevos usos. En concreto, quiere modificar los usos permitidos dentro de la parcela catastral 466 del polígono 58, actual Archivo del Territorio Histórico de Álava, descrito en el plan especial como nuevo edificio 2 e incorporar los siguientes usos pormenorizados: educativo, cultural – asociativo y complementarios y servidores del anterior.

En cuanto a la tramitación seguida por este expediente, resultan reseñables los siguientes hitos:

El proyecto de esta modificación tuvo entrada, tal y como se ha indicado previamente, en el registro del Ayuntamiento de Vitoria - Gasteiz el 28 de mayo de 2021.

Mediante providencia de la Concejala Delegada de Territorio y Acción por el Clima de 10 de junio de 2021 se admitió a trámite esta modificación. En la misma, se disponía también la remisión, por un lado, al órgano ambiental la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada y, por otro, a la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana el proyecto para que emita el informe preceptivo en relación a las competencias que normativamente le son propias.

Seguidamente, el 22 de junio de 2021, se presentó tanto la solicitud de evaluación ambiental estratégica simplificada como la del informe de la Dirección General de Aviación Civil.

En el informe técnico del Servicio de Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística de 14 de junio de 2021 se concluía que procedía tramitar el expediente para su aprobación inicial, una vez realizados los trámites especificados párrafo precedente.

El 2 de julio de 2021 se recepcionó el informe relativo al impacto en función del género de esta modificación, en el se indicaba que la modificación analizada tendrá un impacto positivo si la gestión que se haga del edificio, si el proyecto que contempla el nuevo uso, incorpora el enfoque de género.

En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el 2 de julio de 2021 se acordó aprobar inicialmente esta quinta modificación del plan especial, condicionada al resultado del informe ambiental estratégico.

En ese acuerdo, asimismo, se disponía someter el expediente a información pública durante 20 días para que pueda ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones y observaciones que se estimen pertinentes. Para ello, la parte dispositiva fue publicada el 9 de julio de 2021 en El Correo (edición Álava) y en Diario de Noticias de Álava y el 14 de julio de 2021 en el BOTHA número 78, no recibiendo ninguna alegación en ese periodo.

El 30 de julio de 2021 se registró la resolución del Director de Calidad Ambiental y Economía Circular, por la que se formula el correspondiente informe ambiental estratégico. En ella se determinaba que no se prevé que la quinta modificación de plan especial número 7 Manzana de los Cuarteles vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente siempre que se adopten las medidas protectoras y correctoras establecidas en la misma resolución y las planteadas por el promotor que sean compatibles con estas. Por tanto, concluye, no debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe relativo al impacto sociolingüístico tuvo entrada el 3 de septiembre de 2021 en el Servicio de Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística, cuya conclusión es la innecesariedad de la realización de la evaluación de impacto lingüístico.

El 29 de ese mismo mes se recibió el informe favorable de Dirección General de Aviación Civil a la quinta modificación del plan especial número 7 Manzana de los Cuarteles en lo referente a las servidumbres aeronáuticas, con la condición, por un lado, de que las construcciones propuestas u objetos fijos no vulneren las servidumbres aeronáuticas y con el recordatorio, por otro, de que la ejecución de cualquier construcción, instalación o plantación requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea al encontrarse todo el ámbito de estudio en zonas y espacios afectados por servidumbres aeronáuticas.

Con fecha 27 de octubre de 2021 se registró la entrada del informe de la Agencia Vasca del Agua junto con el de la Confederación Hidrográfica del Ebro, favorables a esta modificación en lo referente a la protección del dominio público hidráulico y el régimen de corrientes.

La última versión del documento se presentó en el registro del Ayuntamiento el 4 de noviembre de 2021. En este proyecto se deja constancia de objeto, de la iniciativa y redacción del documento, del ámbito de actuación, de los antecedentes y condicionantes urbanísticos, de los condicionantes sectoriales, de la descripción y justificación de la ordenación adoptada. Asimismo, se adjunta la documentación gráfica, el resumen ejecutivo, el estudio de impacto acústico, el informe de impacto en función del género y la evaluación ambiental.

Este documento para la aprobación definitiva de la quinta modificación es el mismo que el aprobado inicialmente con la inclusión en su texto de referencias actualizadas a la tramitación seguida y adaptaciones de tipo formal, cuestiones que no son susceptibles de ser consideradas una modificación sustancial del mismo.

Finalmente, el 4 de noviembre de 2021 se ha emitido informe técnico favorable del Servicio de Planeamiento y del Departamento de Urbanismo proponiendo la aprobación definitiva.

Teniendo en cuenta antecedentes expuestos, la regulación legal a considerar es la siguiente:

En cuanto al ámbito y contenido de los planes especiales, está establecido en los artículos 32.1 y 31 del Decreto 46/2020 y 69 y siguientes de la Ley del Parlamento Vasco 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

La tramitación y aprobación de planes parciales y especiales está recogida, por un lado, en la Ley 2/2006 en los artículos 95, 96 y 97 y, por otro, en los artículos 31 y 32 del Decreto 46/2020.

En el artículo 31.3 del Decreto 46/2020 se precisa que tanto en el supuesto de plan parcial de iniciativa particular como en el que se formula de oficio por parte de la Administración Pública competente, la aprobación inicial y la verificación del pertinente trámite de información pública podrán ser realizadas antes de la emisión y recepción del informe ambiental estratégico por parte del órgano ambiental. En tal caso, el citado acuerdo de aprobación inicial expresará que se adopta de manera condicionada a lo que resulte del informe ambiental estratégico.

En ambas normativas citadas, se indica que los planes especiales se formularán, tramitarán y aprobarán de acuerdo con lo establecido al efecto para los planes parciales.

El artículo 103 de la misma Ley 2/2006 dispone que toda reconsideración del contenido de los planes urbanísticos requerirá su modificación señalando el artículo 104 que la revisión y cualquier modificación de las determinaciones de los planes urbanísticos deberá realizarse a través de la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones.

En este sentido, el Decreto 46/2020 en su artículo 34 señala que la alteración del contenido de los planes de ordenación urbanística podrá llevarse a cabo mediante la revisión de los mismos, o su modificación, a lo que añade en el artículo 36.1 que la revisión y modificación del planeamiento seguirá el mismo procedimiento que el previsto en este decreto para su aprobación, incluyendo la evaluación ambiental estratégica ordinaria o simplificada, según proceda, a tenor de la normativa de evaluación ambiental.

En cuanto a la competencia para la aprobación definitiva, el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del Régimen Local atribuye al Pleno la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

De conformidad con la modificación del planeamiento propuesta, cuya conveniencia y oportunidad se justifican en los documentos urbanísticos que obran en el expediente, vista la regulación a la que se ha hecho referencia, esta Comisión de Territorio en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 122.4.a) de la Reguladora de las Bases de Régimen Local eleva al Pleno de la Corporación el siguiente:

Acuerdo

1. Aprobar definitivamente la quinta modificación del plan especial número 7 Manzana de los Cuarteles en el ámbito 3.1/1-3.1/2 del PGOU de Vitoria-Gasteiz promovido por la Diputación Foral de Álava.

2. Publicar el presente acuerdo en el BOTA en los términos previstos en el artículo 89.5 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

3. El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, conforme al artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El informe ambiental estratégico fue publicado en el BOPV número 199, de 5 de octubre de 2021. El acceso a la documentación técnica del expediente está disponible en el siguiente enlace: www.vitoria-gasteiz.org/moa213-pe7-5modif.

Normativa modificada

8.3.2. Régimen del uso.

Los usos pormenorizados autorizados en las nuevas edificaciones son los siguientes:

Nueva edificación 1.

- Universitario, cultural- asociativo y educativo.
- Usos complementarios y servidores del anterior.
- Provisionalmente, en tanto no se construya la edificación, se autoriza el uso de aparcamiento.

Nueva edificación 2.

- Educativo y cultural- asociativo.
- Usos complementarios y servidores del anterior.

Cuadro del Punto 10

DENOMINACIÓN	T. ACTUACIÓN	Nº PLANTAS	ALTURA MAX.	USO PORMENORIZADO	OCUPACIÓN	APROV. m2
EDIFICIO 1	CONSERVACIÓN ESTRUCTURAL	B + 1 + ENTREPLANTAS + SÓTANO	EXISTENTE	ARCHIVO MUNICIPAL COMPLEMENTARIOS	1.732,70	3.465,50
EDIFICIO 2	REHABILITACIÓN RENOVACIÓN CATEGORÍA 1ª	B + 1 + SEMISOTANO	EXISTENTE	UNIVERSITARIO CULTURAL-ASOCIATIVO EDUCATIVO COMPLEMENTARIOS	947,71	2.095,40
EDIFICIO 3	REHABILITACIÓN RENOVACIÓN CATEGORÍA 1ª	B + 1 + SEMISOTANO	EXISTENTE	UNIVERSITARIO CULTURAL-ASOCIATIVO EDUCATIVO COMPLEMENTARIOS	947,71	2.095,40
EDIFICIO 4	REHABILITACIÓN RENOVACIÓN CATEGORÍA 1ª	B + 1 + SEMISOTANO	EXISTENTE	UNIVERSITARIO CULTURAL-ASOCIATIVO EDUCATIVO COMPLEMENTARIOS	947,71	2.095,40
EDIFICIO 5	REHABILITACIÓN RENOVACIÓN CATEGORÍA 1ª	B + 1 + SEMISOTANO	EXISTENTE	UNIVERSITARIO CULTURAL-ASOCIATIVO EDUCATIVO COMPLEMENTARIOS	947,71	2.095,40
EDIFICIO 6	MANTENIMIENTO DE LA EDIFICACIÓN	B + 1 + ATICO + RETRANQUEADO	EXISTENTE	FACULTAD UNIVERSITARIA COMPLEMENTARIOS	4.005,00	10.374,44
AMPLIACIÓN EDIFICIOS 2-3	AMPLIACIÓN	B + 1 + SEMISOTANO	EXISTENTE EDIFICIOS 2-3	UNIVERSITARIO CULTURAL-ASOCIATIVO EDUCATIVO COMPLEMENTARIOS	200,00	200,00
AMPLIACIÓN EDIFICIOS 4-5	AMPLIACIÓN	B + 1 + SEMISOTANO	EXISTENTE EDIFICIOS 4-5	UNIVERSITARIO CULTURAL-ASOCIATIVO EDUCATIVO COMPLEMENTARIOS	200,00	200,00
NUEVO EDIFICIO 1	NUEVA EDIFICACIÓN	SOTANO SEMISOTANO B + 2	14.00	UNIVERSITARIO CULTURAL-ASOCIATIVO EDUCATIVO COMPLEMENTARIOS	5.236,00	14.517,00
NUEVO EDIFICIO 2	NUEVA EDIFICACIÓN	B+ 2 Y SOTANO O SEMISÓTANO OPCIONAL	9.50	EDUCATIVO CULTURAL-ASOCIATIVO COMPLEMENTARIOS	1.437,00	5.750,00

En Vitoria-Gasteiz, a 10 de diciembre de 2021

El Alcalde-Presidente
GORKA URTARAN AGIRRE